y dicha es el que no consintades ninguno que nos pase contra el en ninguna manera el si alguno o alguos
por otras cartas en que mandamos que les deses algunas quantias de mi otros mi del rio dela dicha cabeçera que
no dessen por otras cartas que nos muestren que contra ella el no fagades onde al por ninguna manera sopiedes de
la mia merced dada en madrid xxv dias de diciembre era de mill e quatrocientos e setenta e quatro años Yo Velasco
dela cama la fize escriuir por mandado del Rey Alfad diputado el Johan de cambrano alfonsi me

[Que fueron dos ones al Rey]

Convocatoria de Cortes

Don alfonso por la gracia de dios Rey de castiella de toledo de leon de galiçia de sevilla de cordoua de murçia de jaen del
algarbe señor de molina al concejo dela abadesa de santa clara salud e gracia sepades que por parte de aguas santas
nos enviaron de querellar en razon del lugar de santa fe que sobre que se fizo e por ser esto que
dos dos ones buenos cuydados de entre nos en vuestra juridiçion e con vuestro poder complido para que fablasen con los
que fueron sobre la dicha razon e que fiziesen e ordenasen por nos todo lo que nos fallasemos que sera mas sano
e mas dela dicha razon e que nos mandamos vista esta nuestra carta que estos dichos dos ones buenos de nos
e que nos les entregue vuestra juridiçion e vuestro poder complido para que fiziesen e ordenasen por nos todos los estos que nos
fallasemos que sera sano e por vuestra razon dela dicha que estan confusos de ser que nos seamos del dicho que nos esta
nuestra carta fue mostrada a xx dias de abril por ninguna manera sopiera esta nuestra merced e otro nuestro
de otro nuestro dada en valladolid xl dias de mayo era de mill e quatrocientos e setenta e seis años Yo madrid go
la fize escriuir por mandado del Rey

[Ordenanza del precio de la mala moneda]

Ordenanza a Murcia de
quanto dela maca moneda

Don alfonso por la gracia de dios Rey de castiella de toledo de leon de galiçia de sevilla de cordoua de murçia de jaen
del algarbe señor de molina a los que estos e a los que estos que vieren o en sevilla o
en otra manera el que la tomare del nuestro pueblo que dicen de mala moneda que se fizo el infante don ma
nuel nuestro vassallo e en tiempo que sevilla e que sevilla e el concejo e los ones buenos dela nuestra abadesa de
santa clara e otros muchos grandes e otros e allende que estando presos e afrentados de no poder comprar ni ome de
recibo ninguno de todos los estos que consintiesen e sufriesen en tal manera como por este suelo
onde dellas estos que sus libradas de sus fuerças del nuestro señorio segun se contiene en los capitulos e querella
que nos e ellos hemos dellos Reyes onde nos fuimos certificados de nos segun el ordenamiento que tenemos
fecho en esta manera que nos se prendiesen e tomasen dellos bienes del que tuviere de santa clara por todo lo que pa